

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 03 DE FEBRERO DE 2021**

Radicación 110014003048 2017 00060 00

De conformidad con el artículo 444-2 del C. G. P., al no haberse objetado el avalúo aportado por la actora, se tendrá en cuenta por el Despacho como avalúo del inmueble el presentado por la parte interesada.

Ahora bien, ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, dado que las presentes diligencias cumplen con los presupuestos establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013, y el Acuerdo PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 art. 2°, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andrés Adarve Ríos', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 07_ del 04 DE FEBRERO DE 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria